

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2026/04217 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los premios destinados a estudios y formación en enseñanzas artísticas de música y danza, ejercicio 2026. Identificador BDNS: 897666.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897666>.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de abril de 2026, por la que se convocan los Premios destinados a estudios y formación en enseñanzas artísticas de música y danza, para niños y niñas entre 6 y 14 años, para el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de solicitudes:

a) Personas físicas de edad comprendida entre 6 y 14 años ambos inclusive (nacidos entre 2012 y 2020), empadronadas en el municipio de Burjassot, con al menos un (1) año de antigüedad en el padrón municipal, en el momento de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

b) Estar cursando estudios de música y/o danza, de grado elemental o profesional, durante el curso 2025/2026 en centros homologados. A efectos de estas ayudas, se considerarán válidos los centros que forman parte de la red de conservatorios profesionales de Música y Danza de la GVA, o los centros adscritos a ella, que imparten enseñanzas regladas y reguladas por la Conselleria de Educación.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot. La acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Burjassot se realizará de oficio por el Ayuntamiento, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Burjassot se realizará de oficio por el Ayuntamiento, a instancias del servicio gestor de esta subvención, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.



d) No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores.

f) No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin, que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatibles, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

Las personas beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.

Segundo.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a distinguir, promocionar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia de niños y niñas estudiantes que cursen Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza.

2. La finalidad que se pretende conseguir es fomentar la actividad artística de música y danza entre los niños y niñas del municipio.

3. Las actividades objeto de la subvención serán las desarrolladas desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 31 de mayo de 2024.

<https://transparencia.burjassot.org/wp-content/uploads/2024/06/anuncioboppublicaciondefinitivaordenanzasubvenciones.pdf>

Cuarto.- Cuantía.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 330 48100 "Ayudas Becas Artísticas". El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 3.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comprendidos entre el 1 y el 21 de septiembre de 2026, ambos inclusive.



Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro de la convocatoria a la que se refiere el presente extracto puede consultarse <https://www.burjassot.org/>.

Burjassot, 8 de abril de 2026.—El alcalde, Rafael García García.

